



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 27 ENE 2021

REFERENCIA No. 110014003059 2017 01482 00

Incorpórese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la manifestación efectuada por la ejecutada Ody Johana González Ramírez (flo. 143) y a través de la cual refiere que hasta la presente calenda no ha solicitado ni requerido la terminación del proceso al Juzgado; y que *contrario sensu* ha procedido a remitir las comunicaciones correspondientes a la entidad ejecutante para que esta, si a bien lo tiene proceda de conformidad.

Precisado lo anterior, y teniendo en cuenta que la togada judicial de la entidad demandante, requiere que se dé continuidad al trámite, en razón a que no se encuentra cancelada la obligación perseguida, atendiendo lo solicitado a folio 146, **por secretaría procédase con la actualización del despacho comisorio No. 101 y remítase a la dirección de correo electrónico informado en el mencionado petitum y/o agéndese la cita correspondiente para proceder con la entrega de dicho legajo.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 3 hoy 28 ENE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria


MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA